

DECRETO NUMERO 147

Fecha: 29 junio de 2017

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL REALIZADA POR MEDIO DEL DECRETO 312 DE 2016"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de las facultades constitucionales conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y numeral 3 del artículo 315 superior, en concordancia con las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, los artículos 6, 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial, las que le confiere el artículo 346 del Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo Distrital No. 002 del 18 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el literal d) del artículo 29 de la citada Ley 1551 de 2012 señala como función de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras, "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política. 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tēpore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política."

Que en igual sentido, la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, dentro de los cuales se encuentra el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, establece en su artículo 31 que es función del Alcalde Distrital, orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 constitucional, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Distrital del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta expidió el Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, por el cual se impartieron autorizaciones precisas y pro tempore para "determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar o transformar la estructura de la administración Distrital y la de los entes descentralizados", hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Distrital, se adelantaron los estudios técnicos necesarios para la adecuación de la Estructura de la Administración Distrital, contando con la participación de las diferentes entidades, dependencias y funcionarios Distritales, y con la asesoría y acompañamiento del sector académico, social y empresarial; estudios realizados por el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas — PNUD y por la Universidad Distrital de Bogotá "Francisco José de Caldas".

Que la Modernización y Rediseño Institucional propuesto por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la ciudad de Santa Marta, se soporta en Estudios Técnicos y análisis de cada una de las dependencias, incluyendo la correspondiente modificación de su estructura organizacional y la planta de personal, siguiendo los parámetros establecidos en la Guía para la Modernización de las Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP; se desarrolla el modelo de Sectores de Desarrollo Administrativo, entendidos como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional para el cumplimiento de los fines del Estado, procurando el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los samarios, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 489 de 1998.

Que producto de lo anterior, se expidió el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016 por parte del Alcalde Distrital, por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con la organización prevista en el mencionado Decreto, el Alcalde procedió a adoptar la planta de empleos correspondiente, a través del Decreto 313 de 29 de diciembre de 2016, atendiendo la normativa vigente, en especial la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que no obstante haberse expedido la planta de personal del nivel central de la administración del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme lo señala el artículo 236 del Decreto 312 de 2016, los servidores públicos de la planta anterior de personal del nivel central, continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sean reubicados, comunicados y notificados en su permanencia sin solución de continuidad a la nueva planta de empleos, de forma gradual, proceso que actualmente se adelanta para su distribución en la misma.

Que conforme lo señala el artículo 245, una vez entre en operación completamente la nueva estructura adoptada en el Decreto 312 de 2016, es decir, una vez culmine el anterior proceso de implementación y ubicación en la planta de empleos nueva, las Secretarías de Despacho, dependencias u organismos y entidades que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia a cargo, y que resulten afectadas por el cambio de competencia, harán entrega de los mencionados asuntos a la nueva dependencia o entidad responsable. En caso de que se trate de asuntos que continuarán a cargo de la misma Secretaría de Despacho, dependencia u organismo, conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevarán los asuntos a término sin interrupción alguna. En el caso de traslado de funciones, los negocios y asuntos a cargo de una determinada dependencia, continuarán en ella hasta el momento en que entre en operación la nueva dependencia que deba asumirlas. En cualquier caso, se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración.

Que para lograr todo lo anteriormente señalado, el artículo 246 del Decreto 312 de 2016 señaló que "La estructura administrativa adoptada en el presente Decreto, se implementará dentro de los 6 (seis) meses máximo, contados a partir de la vigencia del mismo, prorrogables hasta por la mitad del plazo inicial, en caso de ser necesario, mediante Decreto Distrital."

Que aún no culmina el proceso de entrada en operación completa de la nueva estructura adoptada en el Decreto 312 de 2016, y el proceso implementación y ubicación en la planta de empleos nueva de los funcionarios y cargos contemplados en el Decreto 313 de 2016, por lo que se hace necesario prorrogar por el término de tres (3) meses la implementación del Decreto 312 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de tres (3) meses la implementación de la organización Distrital realizada por medio del Decreto 312 de 2016.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Secretaria General

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

DECRETO NUMERO 148

Fecha: 29 de Junio de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS RESULTADO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA POR LOS SINDICATOS DE DOCENTES "EDUMAG", DIRECTIVO DOCENTE "USDE".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales (artículos 53 y 55), legales (Ley 411 de 1997), y en especial las conferidas por el Decreto 160 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, ordena la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados; así mismo, el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

Que los convenios 151 y 154 suscritos con la OIT, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva, son ratificados por la Ley 411 de 1997, que aprueba el Convenio 151 de la OIT y Ley 524 de 1999, que incorpora el Convenio 154 de la OIT.

Que la Sentencia C-12234 de 2005 expedida por la Corte Constitucional, establece los aspectos relacionados con la negociación colectiva de los empleados públicos.

Que el Decreto 160 de 2014 reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que la negociación colectiva es la posibilidad legal que tienen las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas de negociar las condiciones para el bienestar y desarrollo de los empleados del Estado. La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz y favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el campo laboral.

Que los representantes de la entidad pública serán empleados de nivel directivo que ejerzan funciones de dirección o conducción institucional, a los cuales no se les aplican los beneficios de la negociación colectiva, en ese sentido el número de representantes de la entidad pública será igual al de los representantes designados por la organización sindical.

Que el día 10 de Marzo de 2017 se hizo la instalación de la mesa de negociación con la presencia del equipo negociador de las partes y el día 15 de Marzo de 2017, se dio inicio a las negociaciones del pliego de petición presentado por los representantes de los sindicatos de educación según consta en el acta de inicio.

Que el cronograma de sesiones establecido en el acta inicial fue insuficiente para debatir todos y cada uno de las peticiones contenidas en el pliego presentado por la unidad sindical, razón por la cual se hizo necesario realizar una prórroga de 20 días para culminar con los temas pendientes por concluir, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

Que la negociación del pliego de petición presentado por las organizaciones sindicales se desarrolló en 9 sesiones, suscribiéndose 9 actas donde quedaron consignados los acuerdos y desacuerdos producto de las mesas de trabajo en las que participaron el equipo negociador de las organizaciones sindicales con sus asesores y el equipo negociador de la administración Distrital y sus asesores, a fin de realizar la negociación con información veraz y técnica.

Que el día 04 de Mayo de 2017, se elaboró el acta final de las negociaciones del pliego sindical entre los sindicatos del personal docente: Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG", en conjunto con la Unión Sindical de Directivos de la Educación Seccional Santa Marta "USDE" y la administración; y la presente acta contiene los acuerdos y desacuerdos a los que se llegó durante las negociaciones.

Que en mérito de la anterior, el Alcalde Distrital

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el presente Acuerdo, resultado del proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones presentado a la Administración, por los sindicatos: Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG", en conjunto con la Unión Sindical de Directivos de la Educación Seccional Santa Marta "USDE". En los siguientes aspectos:

1. POLITICAS EDUCATIVAS

- Gratuidad de la Educación

Las partes acuerdan que:

El Distrito a través del programa PAE, garantizará la alimentación de los estudiantes de grados del 0 al 5, y a 723 estudiantes de internados; así mismo se les garantiza el transporte a 1700 estudiantes de los megacolegios y 220 estudiantes de CDI.

Se realizará gestión, para la entrega de kits escolares a los estudiantes.

- Calidad Educativa (Buena Educación)

Las partes acuerdan que:

a. En cuanto a Capacitación docente se están realizando las siguientes actividades:

- Implementación del programa "Todos Aprender" del Ministerio de Educación Nacional con docentes de Matemática y español en 40 establecimientos educativos con 60 tutores 3 formadores
- Programa de inglés Nativos Extranjeros, diseñado para zona urbana.
- Se desarrolla el plan Nacional de lectura.
- Existe un presupuesto de aproximadamente 500 millones de pesos para desarrollar diversos temas de relevancia y capacitación docente.

b. Conectividad permanente en la zona rural y urbana.

Las partes acuerdan que:

El Ministerio de Educación todavía no ha realizado la asignación del rubro de conectividad ni el de calidad oficial; después de la asignación es que viene la transferencia; sin embargo, el funcionario Rutilio Granados hará seguimiento permanente ante el Ministerio para que se realice dicha asignación.

Por lo pronto, como no hay recursos de SGP, existe la posibilidad de que el Secretario de Educación oficie al Secretario de Hacienda para que informe si dicha necesidad se pueda asumir con recursos propios.

c. Distribución equitativa de recursos de calidad para todos los establecimientos educativos.

Las partes acuerdan que respecto a la Distribución equitativa de los recursos económicos, los recursos que le llegan al Distrito con ocasión de la Calidad, es potestativo del alcalde su distribución, sin embargo el sindicato sugiere que se destinen gran parte de esos recursos para mejorar la calidad educativa, lo cual es aprobado por el equipo negociador de la Administración.

d. Organizar el comité territorial de formación docente (CTFD) con participación del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID-EDUMAG, USDE como lo establece la norma.

Las partes acuerdan que el comité territorial de formación docente, reglamentado por el Decreto 0709 de Abril 17 de 1996, en el artículo 20 indica quiénes pueden hacer parte referido comité; sin embargo manifiestan los delegados del sindicato que en el acuerdo suscrito entre FECODE y el Ministerio de Educación Nacional quedó establecido que un representante del sindicato puede ser parte del comité de formación docente, por lo cual para ser incluidos deberán entregar copia del acuerdo.

UN delegado de USDE hará parte del grupo de investigación de calidad educativa. Queda el sindicato comprometido a suministrar los datos del delegado para reformar la resolución constitutiva.

e. Cumplir la normatividad vigente en cuanto a relación técnica número de alumnos, dimensión de aula, para evitar el hacinamiento.

Las partes acuerdan que:

Debido a que el Departamento del Magdalena, y el Distrito de Santa Marta son los principales receptores de desplazados. el número de población por atender también aumenta, razón por la cual se ha superado la relación técnica estudiante - docente.

Una opción para solucionar el problema de hacinamiento en los establecimientos educativos es que a través de las juntas de acción comunal se donen lotes al Distrito y así mismo que el Distrito identifique predios de su propiedad, para que a través de recursos provenientes de Ley 21 se construyan más locaciones; realizar un estudio técnico (cobertura y planta) que contenga las novedades reales de cada establecimiento para tomar las medidas necesarias para mejorar el ambiente y las condiciones estudiantiles.

f. Estandarización y Evaluación: Las partes acuerdan que los temas de Estandarización y acompañamiento a las Instituciones Educativas en sus procesos de evaluación y mejoramiento institucional, se dejan como temas de estudio a tratar en el grupo de investigación de calidad.

• COBERTURA EDUCATIVA

Las partes acuerdan que:

a. Propiciar y aplicar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de la población estudiantil a las Instituciones Educativas oficiales.

Las estrategias para garantizar el acceso y permanencia a la educación desarrolladas desde la secretaría de educación, son:

- Implementación de modelos flexibles: aceleración de aprendizaje, círculo de aprendizaje y educación de adulto - Decreto 3011 (nivelación de estudiantes en extra edad).
- La gratuidad para el 100% de estudiantes de 0 a 11 grado. No incluye educación para adultos.

- Con alimentación escolar se beneficiarán aproximadamente 42 mil niños, como estrategia de permanencia.
- Se realizará gestión, para la entrega de kits escolares.
- Proporcionar transporte escolar para 1.700 estudiantes (IED Buenos Aires - IED Quinto Centenario), y para los demás hay un acuerdo distrital para que las empresas prestadores de servicio público (bus) den un subsidio del 30% del valor de la tarifa a los estudiantes.
- Los internados es otra estrategia de permanencia. (tres comidas, educación). En la actualidad hay 6 establecimientos donde se presta el servicio de internado.
- Plan de infraestructura (con Ley 21 -recursos compartidos entre el Ministerio y el Distrito) se aspira construir 110 aulas en tres establecimientos educativos de la ciudad (espacio comunes, baterías sanitarias, aulas, y algunas con bibliotecas, entre otros).
- El Distrito tiene una proyección de aportar la suma de \$9.000.000.000 para alimentación escolar, debido a que el Ministerio no gira la totalidad de recursos para cubrir los gastos.

b. Ampliar la Educación Preescolar a tres grados / C. Oficializar el registro de los niños y niñas a partir de los tres años en el SIMAT.

Las partes acuerdan que:

No es posible oficializar el registro de los niños y niñas a partir de los tres años en el SIMAT debido a que fue una política del Ministerio Nacional ir desmontado la educación preescolar para los niños de edades 0 a tres años; por lo cual esta solicitud debe ser debatida dentro del pliego de FECODE en negociaciones con el Ministerio. En el Distrito se oferta educación a partir del grado cero (transición).

d. Garantizar la utilización de todos los cupos existentes en los colegios oficiales

Las partes acuerdan que:

El plan de desarrollo para 2017 estableció la meta de 80. 311 estudiantes de grado cero a 11. En la actualidad hay 80.533 estudiantes matriculados con corte a 13 de marzo de 2017, lo cual indica que ha venido en aumento la cifra de cobertura de cupos disponibles con relación a años anteriores y se han utilizado los cupos existentes en los colegios.

- Educación Especial

Las partes acuerdan que:

En la actualidad solo el Liceo del saber presta el servicio educativo para atender a esta población, pero es insuficiente y no cuenta con los recursos físicos ni de infraestructura necesarios.

Se celebrará un convenio para la atención de la población objeto de negociación, esto es a las personas con capacidades excepcionales y para aquellos que presentan deficiencias de aprendizaje por alguna discapacidad; el operador suministrará material didáctico, clases lúdicas y dinámicas, acompañamiento a padres de familia, estudiantes y docentes; se atiende esta población en cada colegio caracterizado que en la actualidad son 13. La duración del contrato es de 7 meses.

La secretaría de educación emitirá una comunicación dando la instrucción para que los directivos docentes procedan a la identificación y caracterización de dicha población en el Simat. Y a través de medios de comunicación y redes sociales invitar a los padres de familia a que caractericen a los hijos que presentan esta condición.

Existe la necesidad de un centro de educación especial que atienda población con capacidades especiales con personal apto para realizar esa labor, razón por la cual se sugiere que se realice la gestión necesaria para la implementación del mismo en la ciudad de Santa Marta.

- Educación Rural

Las partes acuerdan por unanimidad que este punto fue debatido y solucionado en una mesa de trabajo anterior que dio como resultado la expedición de un acto administrativo. Por lo cual se mantendrá lo acordado en esa sesión de trabajo.

- Jornada Única:

Existe acuerdo entre las partes en que la implementación de la Jornada única debe ser en correspondencia con lo preceptuado en la Ley 115 de 1994 (infraestructura, salario profesional, dotación, relaciones técnicas de estudiantes por grupo como lo establece la norma NTC 4595 de 1999 del ICONTEC y la relación número de alumnos por docente, nombramiento de docentes, alimentación, transporte escolar, entre otros).

2. PLANTA DE PERSONAL

La Secretaria está en proceso de nombramiento de 130 docentes por banco de excelencia para suplir la necesidad docente en el Distrito; El estudio de planta docente está en un estado muy avanzado.

Se está trabajando para suplir la necesidad de docente que hay producto de novedades administrativas (licencias por maternidad, no remuneradas, vacaciones, retiros, fallecimiento, etc), a través de nombramientos provisionales o temporales en esas vacantes.

Se está realizando reubicación de los docentes que han sido amenazados y sin asignación de carga académica por los directivos docentes.

3. ASPECTOS LABORALES

a. Garantizar el ascenso en el Escalafón Docente y reubicación salarial de conformidad con las normas que rigen la materia.

Existe acuerdo entre las partes.

b. Cancelar oportunamente su ascenso en el escalafón.

Existe acuerdo entre las partes.

c. Constituir la Junta Distrital de Educación (JUDI).

Teniendo en cuenta que la JUDI es de creación Legal- artículo 158 de la LEY 115 de 1994- se acuerda que en el Distrito de Santa Marta se estará dando cumplimiento a las disposiciones legales, tendientes al funcionamiento e integración de la JUDI, teniendo en cuenta que en la actualidad muchas de sus funciones están subrogadas por la Ley 715 por lo cual nos acogemos a sus nuevas competencias como órgano consultivo de la Administración de conformidad al concepto 2004EE34886, emitido por el MEN, así:

Esta Oficina una vez analizadas las políticas, objetivos, metas y planes que traza el Ministerio de Educación Nacional, currículos de las instituciones educativas, plantas de personal docente y administrativo, planes de profesionalización, especialización, actualización y perfeccionamiento para el personal docente y administrativo, calendario académico, concepto previo para traslados del personal docente y administrativo, y las funciones de las Juntas Departamentales, Distritales y Municipales de Educación - JUDE, JUDI, JUME - considera que ya no es función de estas intervenir directamente en estos asuntos, en atención a que todos estos conceptos se encuentran revaluados en las normas recientes y vigentes relacionadas con los temas antes mencionados.

De otra parte, las Juntas Departamentales, Distritales y Municipales de Educación - JUDE, JUDI, JUME - solo quedan como escenarios de participación comunitaria, para formular recomendaciones a la administración territorial, para mejorar la calidad del servicio educativo, cuando la entidad territorial considere que deba solicitarlo o consultarlo.

En cuanto a los integrantes de la Junta Municipal de Educación - JUME - le informo que en la conformación de estas, la Ley no estipuló representación del sector productivo. - consultar el ejemplar N° 41214 del 8 de febrero de 1994 del Diario Oficial en que fue publicada la Ley 115 de 1994.

El artículo 160 de la Ley 115 de 1994, establece que los integrantes de la JUDI serán los siguientes:

Composición de la Junta Distrital de Educación- JUDI. En cada uno de los distritos habrá una Junta Distrital de Educación conformada por:

1. El Alcalde del Distrito quien la presidirá;
2. El Secretario de Educación Distrital;
3. El Secretario de Hacienda Distrital o su delegado;
4. El Director de la Oficina de Planeación Distrital o del organismo que haga sus veces;
5. El Representante del Ministerio de Educación Nacional; Derogado por el art. 61, Ley 962 de 2005.
6. Dos (2) representantes de los educadores designados por la organización sindical de educadores que acredite mayor número de afiliados en el distrito;
7. Un representante de las instituciones educativas privadas designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados;
8. Un representante de los directivos docentes del distrito designado por la organización de directivos docentes que acredite el mayor número de afiliados;
9. Un representante del sector productivo, y
10. Un representante de las comunidades negras, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones.

Declarado Exequible Sentencia C 555 de 1994 Corte Constitucional; Decreto Nacional 1581 de 1994

d. Garantizar el funcionamiento de la Comisión de Personal como lo estipula la ley.

Existe acuerdo entre las partes; el DECRETO 1228 DE 2005 (abril 21) que reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal, establece que:

Artículo 1°. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Teniendo en cuenta que en la Administración del Alcalde Juan Pablo Diazgranados, se expidió un acto administrativo en donde se creó una comisión de personal del sector Educación, se procederá a analizar jurídicamente la viabilidad de dicho acto para reformarlo, derogarlo o darle aplicabilidad.

Las partes acuerdan que el comité de personal deberá estar integrado por un número impar para dirimir un decisión en caso de empate.

e. Elaboración del manual de funciones para el personal administrativo que laboran en las instituciones.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía está en un proceso de modernización se acoge la petición de los sindicatos y se estará adoptando el manual de funciones acorde a los nuevos cargos.

Se le pide especialmente a USDE para que acompañe las mesas de trabajo que se desarrollen con el fin de la adopción del manual de funciones administrativos.

f. Garantizar a los docentes orientadores las condiciones necesarias para desempeñar su labor como lo establecen las normas.

Existe acuerdo entre las partes; son 40 docentes orientadores viabilizados por planta y se les garantizarán las condiciones necesarias para la prestación de su servicio.

4. FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

- a. Dar funcionalidad al comité regional del fondo prestacional del magisterio como lo estipula la ley.
- b. Cumplir con los trámites de las solicitudes en las prestaciones económicas en los términos de ley.
- c. Velar y garantizar un servicio de salud digno acorde con el pliego de condiciones contratado.

Mensualmente se están realizando reuniones de Comité Regional y cada dos meses viene un representante de la fiduprevisora. Los integrantes del comité son: Secretaría de Educación Distrital, Departamental, Ciénaga y representante de sindicatos, representante de los rectores, funcionarios de la clínica general del Norte.

El sindicato solicita la inclusión de los pensionados como miembros del comité pero no es posible acceder a tal solicitud debido a que el artículo 2.4.4.2.3.3.1 del Decreto 1075 DE 2015, taxativamente específica quienes deben ser los integrantes. Sin embargo queda el compromiso por parte del Sindicato para suministrar circular o acto administrativo en donde manifiesta que se puede incluir el representante de los pensionados.

El representante de la Secretaría de Educación Distrital y el representante del sindicato, solicitarán al comité regional en la próxima reunión del 03 de Abril, que de conformidad con la norma, se traten solo temas de la entidad territorial certificada Santa Marta, sin que hagan parte del comité el Departamento del Magdalena ni el Municipio de Ciénaga. Lo anterior con el fin de dar celeridad a los procesos. De igual forma, es necesario que en las reuniones del fondo se ventilen dificultades que se presentan en los procedimientos mal adelantados.

El representante del sindicato planteará en la reunión del fondo de prestaciones los casos de los docentes que tienen incapacidades superiores a un año con el fin de que se tramiten sus respectivas pensiones en caso de ser aplicable o se generen incapacidades continuas no inferiores a un mes para que la secretaría de educación pueda hacer el nombramiento de un provisional por vacancia temporal, para que no se afecte la prestación del sistema educativo.

5. COMUNIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR SOCIAL

Las partes acuerdan:

- Tramitar ante las empresas de servicio de transporte y entidades públicas convenios, para garantizar el derecho de una tarifa diferencial de transporte a los estudiantes. La tarifa diferencial es un derecho para los estudiantes de este país, establecido en el artículo 98 de la Ley 115 de

1994, Garantizado para ellos con el porte de la carne estudiantil del respectivo plantel. (...).

En la actualidad la administración expidió un Decreto para que se diera una tarifa preferencial a los estudiantes.

- **Otro derecho para los estudiantes del Distrito, reglamentado en la misma ley 115 de 1994, artículo 100, tiene que ver con el seguro colectivo estudiantil, ante los diversos casos de accidentes presentados en las instituciones educativas (...).**

Teniendo en cuenta que la norma establece la obligación de asegurar a los estudiantes que no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, se otorgarán los seguros contra accidentes para aquellos estudiantes que sean identificados previamente.

- **Adquirir a nombre del distrito un seguro colectivo de riesgos laborales para los estudiantes de la media técnica que realizan pasantías y prácticas en su proceso de formación técnica.**

Teniendo en cuenta que es una disposición legal consagrada en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, que busca proteger a estudiantes de instituciones de educación públicas y privadas de programas de educación media técnica, programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior y los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de común acuerdo las partes establecen que se tramitará el proceso contractual necesario para adquirir dicho seguro, previa identificación de los estudiantes que se encuentren cursando los estudios a los que hace referencia la norma.

- **Cumplir los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en lo referente a la implementación de los comedores escolares para todos los niños y niñas del Distrito de Santa Marta de manera oportuna y eficiente.**

Para este año, se focalizaron 30 establecimientos educativos para la construcción de baterías sanitarias, cocinas o comedores escolares dependiendo de las condiciones de la planta física. Se priorizaron los establecimientos que tienen jornada única.

- **Realizar las gestiones necesarias para la oferta especial de vivienda en los planes auspiciados por el gobierno, que permita que los docentes puedan adquirir casa propia.**

La alcaldía está implementando un programa de vivienda subsidiada que beneficiará a todos los docentes, directivos docentes, administrativos y demás funcionarios del Distrito.

La socialización del proyecto de vivienda fue realizada en el salón blanco en el mes de Abril de 2017, y para el caso que nos compete, varios integrantes del equipo negociador tuvieron la oportunidad de escuchar la presentación del proyecto por parte del Secretario de Planeación, razón por la cual se está dando cumplimiento a lo solicitado en este pliego.

- **Establecer como una política de gobierno la realización de los juegos Recreativos, encuentros culturales y folclóricos del magisterio distrital.**

Las partes acuerdan que: el sindicato presentará un proyecto a la Secretaría de Educación para inscribirlo en banco de proyecto de la Secretaría de Planeación con el nombre de "Eliminatoria Regionales y participación en los juegos Nacionales del Magisterio", ambos con presupuestos diferentes, para que el próximo año solo tenga que actualizarse el proyecto y se pueda agilizar el giro de los recursos.

Con la certificación del banco de proyecto se hace entrega el presupuesto de la vigencia para la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda.

El compromiso del sindicato de hacer entrega del proyecto a la secretaria de educación a más tardar en la primera semana del mes de Junio de la presente anualidad.

El Sindicato se compromete a hacer entrega del listado de los participantes en las eliminatorias regionales y de los juegos nacionales a más tardar en la segunda semana de Agosto de 2017, para que la secretaria realice el acto administrativo de transferencia con tiempo suficiente para que no exista traumatismos en los giros.

Los compromisos adquiridos en esta sesión de negociación serán objeto de seguimiento por parte del comité Distrital de juegos nacionales del magisterio, quien velará porque se cumpla con lo establecido. Este comité actuará bajo las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

6. DEUDAS LABORALES CON EL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

- **Realizar el proceso para el pago de la prima extralegal reconocida y notificada mediante actos administrativos a los docentes y directivos docentes y dejadas de cancelar a algunos de estos.**

El Ministerio mediante oficio con radicado 2015 EE146937 de 2015, se pronunció en el sentido de que la responsabilidad de esa deuda era del Distrito. Y teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la realización de unas mesas de trabajo con los jurídicos de la alcaldía y demás funcionarios competentes para analizar el tema de la deuda e iniciar las acciones necesarias ante el Ministerio para la respectiva recertificación y posterior pago, realizando la verificación de los actos administrativos que reconocieron los derechos a los funcionarios y la liquidación indexada de la deuda.

- **Realizar los trámites pertinentes para la cancelación de las Zonas de difícil acceso de los años 2008 – 2012, la cual fue mal liquidada.**

En el año 2008 el Alcalde Juan Pablo Diazgranados expidió el Decreto 389 de 2008 "Por medio de la cual se determinan las áreas rurales de difícil acceso del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1171 de 2004", y anualmente se seguía expidiendo actos de reconocimiento sin que se hiciera el respectivo pago hasta el año 2012.

El sindicato desde el año 2013, está presentando reclamaciones para el pago, sin embargo en la actualidad no tienen definida las personas que se vieron afectadas por la omisión del alcalde de la época y que tendrían derecho al reconocimiento.

Se deberá determinar con claridad las personas que tienen derecho a la bonificación de zona de difícil acceso, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación el reconocimiento de la deuda de aquellos que cumplan los requisitos.

Con relación al reconocimiento que se hizo a algunos docentes y directivos docentes y que según informa el sindicato, estuvieron mal liquidados los factores salariales, queda el compromiso de que el sindicato en la próxima sesión presente la respectiva reclamación para estudiar cada caso en particular.

- **Cancelación de los costos acumulados pendientes por pagar a algunos docentes y directivos docentes del 2277.**

En el 2014 se realizó un primer pago de la acreencia quedando pendiente el pago de aproximadamente 120 funcionarios, los cuales ya están identificados y en verificación de los saldos pendientes, para solicitar a la Secretaría de Hacienda el rubro y los recursos para proceder al pago una vez exista la disponibilidad de los recursos.

- **Pago inmediato del retroactivo de ascenso y reubicación salarial de los docentes y directivos docentes del 1278 que superaron la ECDF.**

Con relación a los costos acumulados de los docentes y directivos docentes del 1278, el pago se estará realizando el 23 de Mayo de 2017, según comunicado oficial emitido el día 25 de Abril de la presente anualidad.

- **Revisar todas las deudas laborales a docentes y directivos docentes.**

Teniendo en cuenta que los sindicatos son fuentes permanentes de información debido a que los docentes y directivos los buscan con el fin de obtener alguna solución a su situación, se acuerda entre las partes (secretaría y sindicatos) que realizarán la relación de las deudas laborales pendientes con el fin de realizar verificación y solicitar el reconocimiento por parte del Ministerio; por lo cual, el sindicato presentará a la Secretaría el listado de las personas que tienen identificados, con los respectivos soportes.

También se acuerda que se determinarán unas fechas para recibir novedades de nómina con el fin de cancelar el salario de los funcionarios el 28 de cada mes o el día siguiente hábil:

Hasta el quinto día hábil de cada mes se recibirán novedades por parte de los establecimientos educativos; en caso de que se realice un reporte extemporáneo, la oficina de talento humano emitirá una circular con los nombres de los establecimientos educativos que no hicieron el reporte dentro de la fecha.

Si el reporte no es radicado en la fecha antes estipulada, se verá reflejado el pago el próximo mes.

La Secretaría de Educación subirá las novedades al sistema por tarde los días 15 de cada mes con el fin de realizar la pre-nómina.

7. GARANTIAS SINDICALES:

- Tramitar oportunamente las solicitudes de afiliación y descuento para el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena y La Unión Sindical de Directivos de la Educación por parte de los Docentes y Directivos Docentes, como lo estipulan la Constitución Política y las leyes.**
- Expedir oportunamente el acto administrativo de los permisos sindicales solicitados por nuestras organizaciones.**

Teniendo en cuenta que el ejercicio sindical es del orden constitucional, las partes acuerdan que se les brindará a las organizaciones sindicales y a sus afiliados todas las garantías necesarias para desarrollar su labor.

Se expedirán los actos administrativos necesarios para los permisos sindicales y se continuará realizando el descuento por nómina de sus afiliados.

8. INFRAESTRUCTURA

- **Legalizar todos los predios de las instituciones educativas, en un tiempo no mayor de 3 meses.**

Por disposición del Alcalde, se están adelantando las gestiones necesarias con la Secretaría de Planeación para legalizar los predios en donde funcionan establecimientos educativos del Distrito.

Es imposible realizar la gestión en tres meses porque la situación jurídica de cada predio varía y con ello el procedimiento.

- **Realizar un diagnóstico de las escuelas y colegios del Distrito para identificar necesidades reales de cada institución en términos de edificios, recursos, materiales, dotación, de tal forma que las instituciones educativas cuenten con los medios en óptima calidad para la prestación del Servicio Educativo.**

Las partes acuerdan que se realizará un formulario con el fin de que se definan las necesidades de cada establecimiento educativo; para lo cual se realizará una reunión posterior con el Secretario, los representantes del sindicato y un funcionario de infraestructura para determinar los insumos del cuestionario (preguntas).

- **Remodelar las sedes educativas que generen riesgo para la prestación del servicio Escolar a niños y niñas.**

Es posible acceder a esta solicitud en la medida en que se cumplan con los requisitos para la inversión de los recursos, por ejm. Que el predio sea del Distrito.

Hay instituciones que tienen riesgos (ejm cerca al cauce de un río: Guachaca, Julio José Ceballos (Buritaca), Antonio Escobar Camargo (Tigrera),) razón por la cual se priorizará estos establecimientos para la asignación de proyectos de infraestructura de la alcaldía

9. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Las partes acuerdan que:

La vinculación de psicólogos (as), Psicorrientadores, trabajadores sociales y demás personal especializado para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de cada institución educativa, depende de la existencia de las plazas disponibles; en la actualidad hay viabilizadas 40 plazas para Docente Orientador.

Se solicitará al Ministerio la ampliación de la planta para atender estas necesidades, de conformidad con los criterios legales.

La Secretaría de Educación Distrital dentro de sus competencias, apoyará el debido funcionamiento del sistema de responsabilidad penal, ICBF y Sistema de convivencia escolar del Distrito, en pro de garantizar una mejor convivencia dentro de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se creará una comisión de seguimiento de los acuerdos adoptados en el presente acto administrativo, el cual estará conformado por tres miembros de cada una de las partes y se reunirán cada dos meses.

ARTÍCULO TERCERO: Los acuerdos adoptados por el presente Decreto tendrán una vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
SECRETARIA GENERAL

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
DIRECTOR JURIDICO